CLAUSULADO ADICIONAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION 394-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO
NIT	891200461-3
CONTRATISTA	YURY MARCELA BACCA PEÑARANDA
NO. DE IDENTIFICACION	1.126.138.857 de Nueva Loja-Ecuador
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.775.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	Nueve (09) días y (03) meses, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA OFICINA DE ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

1.El municipio de Puerto Asís-Putumayo, según estudio previo presentado por secretaria de Gobierno Municipal requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2.** Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015. **3.** Que de acuerdo al estudio Previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del **CONTRATISTA,** y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la entidad. **4.** El contrato se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de mayo de 2015, el cual reza: **"**Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita**"**. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el

contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del código de comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA OFICINA DE ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

CLÁUSULA 2 – PLAZO

El plazo de contrato será de Nueve (09) días y (03) meses, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3 – VALOR

El valor del Contrato es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.775.000) M/CTE**

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO

En el presente contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Apoyar a la Oficina de Archivo de la Secretaría de Gobierno Municipal en las actividades de búsqueda, localización, consulta y suministro de documentos que sean requeridos por los particulares y por las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís, de conformidad con los procedimientos y protocolos establecidos para la gestión y consulta documental.
2. Apoyar las actividades de organización y gestión documental relacionadas con la identificación, clasificación, ordenación y digitalización de las hojas de control documental y demás instrumentos archivísticos que le sean asignados, garantizando la integridad, legibilidad y correcta disposición de la información.
3. Apoyar las actividades de limpieza, desinfección y manejo adecuado de los documentos que conforman el acervo documental del Archivo Central Municipal, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos técnicos establecidos para la preservación documental, procurando prevenir su deterioro y contribuir a garantizar su conservación, consulta y disponibilidad.
4. Apoyar las actividades relacionadas con la organización física de los espacios, estanterías, cajas, carpetas y demás unidades de conservación documental,

procurando mantener condiciones adecuadas de orden y ubicación de los documentos.

5. Apoyar las jornadas, actividades institucionales y demás acciones relacionadas con la gestión del Archivo Municipal que sean programadas por la Secretaría de Gobierno Municipal, siempre que guarden relación con el objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato
6. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración municipal para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet, etc.)
7. El contratista se obliga a entregar de manera mensual cuando su objeto contractual y sus actividades así lo ameriten a su supervisor el inventario documental de acuerdo a la ley 594 de 2000 (ley de archivo), para dar cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.8.2.2.4. Inventarios de documentos del decreto 1080 del 2015
8. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
9. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con las actividades a desarrollar.
2) Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
3) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.

4) Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales)
5) Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el marco de la normatividad vigente.
6) Colaborar en la respuesta cuando se solicite información por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7) Colaborar en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones.
8) No revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del MUNICIPIO, de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley

CLAUSULA 6-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA 7 – AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con Numeral 1º

del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión y riesgos laborales.

En los casos en que el contratista para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el Municipio de Puerto Asís no adquiere obligación alguna.

CLÁUSULA 8 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 1 y 4 del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 9 – FORMA DE PAGO

De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA así: un primer pago por los 09 días del mes de septiembre por el valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($525.000) M/CTE** y tres (03) mensualidades vencidas, cada una por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.000) M/CTE.**

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará a la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados, a la finalización del contrato. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 4 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Asís en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 12– DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 9 del presente Contrato.

2. Recibir la colaboración y respuesta de las solicitudes por él elevadas por parte del Contratante para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
3. Las demás inherentes al objeto del presente contrato

CLÁUSULA 13-LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la Alcaldía de Puerto Asís. El domicilio contractual para todos los efectos es el Municipio de Puerto Asís

CLÁUSULA 14-PROPIEDAD INTELECTUAL

El informe y/o herramientas y en general los productos que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la entidad municipal, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo que es aceptado por el contratista con la aceptación del contrato.

CLÁUSULA 15-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Puerto Asís puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16- CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD

El municipio estará libre de cualquier daño o prejuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 18– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Municipio de Puerto Asís y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Puerto Asís, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Puerto Asís, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Puerto Asís.

CLÁUSULA 20– CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA 22- MULTAS

En caso de incumplimiento parciales en sus obligaciones**, EL CONTRATISTA,** cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. EL CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

CLAUSULA 23- PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude

al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 24- PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a **EL CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, **EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS,** deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la **SUPERVISION, EL MUNICIPIO** lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de **EL CONTRATISTA,** a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011)para debatir lo ocurrido. **EL MUNICIPIO,** fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia **AL CONTRATISTA.** En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles **AL CONTRATISTA,** acompañando el informe de la supervisión en el que sustente la actuación y las demás pruebas que soportan la citación y enunciará las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periocidad establecida para el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos **AL CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA,** según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al **CONTRATISTA** o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibido los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrara la audiencia para que EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo motivado decida sobre el incumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha resolución se leerá frente a las partes en Audiencia pública, las cuales deberán interponerlos recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco

(05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la resolución que declara el incumplimiento, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **PARAGRAFO:** en todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 25- SUSPENSION TEMPORAL

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de una Acta.

CLAUSULA 26- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral en **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA 27- NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	**CONTRATISTA**
Nombre: Carlos Orlando Linares Burgos Dirección: Calle 10 Cra. 19 Esq. Edificio CAM Email: alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co	Nombre: YURY MARCELA BACCA PEÑARANDA Dirección: Puerto Asís – Teléfono: 3142376786 Correo Electrónico: azulyulisabacca@gmail.com

CLÁUSULA 28- SUPERVISION

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo del **secretario de Gobierno Municipal** o de quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 83

y 84 de la Ley 1474 de 2011 el manual de supervisión e interventoría del Municipio de Puerto Asís Putumayo y demás normatividad vigente

CLÁUSULA 29– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CIERRE DE EXPEDIENTE EN SECOP II.

De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, será potestativo del MUNICIPIO realizar este procedimiento, en caso de presentarse saldos a favor de alguna de las partes.

Sin embargo, para los contratos de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión por circular de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, los contratos mencionados deberán cerrar el expediente electrónico cuando el plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones pos contractuales pendientes.

CLÁUSULA 30 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA 31 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 32 – GASTOS

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA 33 – ESTAMPILLAS

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes, en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los acuerdos municipales correspondientes y vigentes, y que serán de causación inmediata al momento de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA 34 – PUBLICACION DEL CONTRATO

El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública-SECOP II, de conformidad al art. 223 del decreto 019 del 10 de enero del 2012.

Revisó: Juliana Marcela Trejos Caicedo- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación Municipal
Proyecto: Eliana Magali Mena Diaz-Profesional Oficina Jurídica y de Contratación Municipal

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS